



DECRETO U. DE C. N° 2021-080

VISTO:

1. La necesidad de introducir una modificación orgánica al Reglamento de Becas para Alumnos de las Carreras de Licenciatura en Matemática, Ciencias Físicas y Astronómicas e Ingeniería Civil Matemática, dependientes de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, beneficio que fuera aprobado inicialmente por Decreto U. de C. N° 81-712 de 6 de octubre de 1981, para los alumnos de Licenciatura en Física, Licenciatura en Química y Licenciatura en Matemática, modificado por Decreto U. de C. N° 83-727 de 28 de diciembre de 1983, y cuyo texto vigente actualmente se sancionó por Decreto U. de C. N° 2004-125 de 08 de septiembre de 2004; que consta de los antecedentes adjuntos, aprobados en sesión de Consejo Académico Ordinario de 06 de mayo de 2021.
2. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2018-075 de 14 de mayo de 2018 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

PRIMERO: Reemplazase el Reglamento de Becas para Alumnos de las Carreras de Licenciatura en Matemática, Ciencias Físicas y Astronómicas e Ingeniería Civil Matemática, dependientes de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas por el siguiente nuevo texto.

REGLAMENTO DE BECAS PARA ALUMNOS DE LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICA, CIENCIAS FÍSICAS Y ASTRONÓMICAS E INGENIERÍA CIVIL MATEMÁTICA, DEPENDIENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS.

Artículo 1°: Beca Carrera Ciencias Físicas.

Se concederá un número de cuatro becas anuales.

Sus requisitos de postulación son los siguientes:

- a. Ser egresado/a de la última promoción de enseñanza media.
- b. Promedio mínimo de 700 puntos promedio aritmético entre parte de lenguaje y matemáticas de la Prueba de Ingreso a la Universidad vigente al momento de la postulación. El consejo Académico podría modificar dicho promedio mínimo.
- c. Postular en primera preferencia a la carrera.

El beneficio de la Beca es la exención del pago de arancel anual de matrícula de la Carrera y cubre además un monto para gastos de alimentación y residencia en Hogar Universitario, siempre que la situación socioeconómica lo amerite, circunstancia esta última, que deberá ser acreditada por el Postulante en la Dirección de Servicios Estudiantiles.

ARTICULO 2°: Beca Licenciatura en Matemática.

Se concederá un número de tres becas anuales.

Sus requisitos de postulación son los siguientes:

- a. Ser egresado/a de la última promoción de enseñanza media.
- b. Promedio mínimo de 650 puntos promedio aritmético entre parte de lenguaje y matemáticas de la Prueba de Ingreso a la Universidad vigente al momento de la postulación. El Consejo Académico podrá modificar dicho promedio mínimo.
- c. Postular en primera preferencia a la Carrera.



Universidad de Concepción

El beneficio de la Beca es la exención del pago de arancel anual de matrícula de la Carrera y cubre además un monto para gastos de alimentación y residencia en Hogar Universitario, siempre que la situación socioeconómica lo amerite, circunstancia esta última, que deberá ser acreditada por el Postulante en la Dirección de Servicios Estudiantiles.

ARTICULO 3°: Beca Ingeniería Civil Matemática.

Se concederá un número de cinco becas anuales.

Sus requisitos de postulación son los siguientes:

- a. Ser egresado/a de la última promoción de enseñanza media.
- b. Promedio mínimo de 650 puntos promedio aritmético entre parte de lenguaje y matemáticas de la Prueba de ingreso a la Universidad vigente al momento de la postulación. El Consejo Académico podrá modificar dicho promedio mínimo.
- c. Postular en primera preferencia a la carrera.

El beneficio de la Beca es la exención del pago de arancel anual de matrícula de la Carrera y cubre además un monto para gastos de alimentación y residencia en Hogar Universitario, siempre que la situación socioeconómica lo amerite, circunstancia esta última, que deberá ser acreditada por el Postulante en la Dirección de Servicios Estudiantiles.

ARTICULO 4°: Requisitos de Postulación.

Para postular a las referidas becas los alumnos lo harán cumpliendo las exigencias que al respecto disponga la Dirección de Servicios Estudiantiles.

De la misma forma, las señaladas becas serán otorgadas por la indicada Dirección previo informe favorable del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

En el evento que el becario suspenda estudios por motivos de salud, al reincorporarse a la misma carrera, podrá continuar gozando de la beca.

ARTICULO 5°: Cesación de las Becas.

Las referidas becas cesaran, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Por cambio de Carrera.
- b. Por incurrir en conducta atentatoria con la debida convivencia universitaria o que transgredan principios éticos.
- c. Cuando el becario apruebe menos del 75% de las asignaturas inscritas el año anterior.

ARTICULO 6°: Compatibilidad de las becas.

Las señaladas becas son compatibles con otras becas o beneficios otorgados por el Estado o por Organismos Externos a la Universidad de Concepción, pero es incompatible con cualquiera otra Beca de Arancel otorgada por la última.

ARTICULO 7°: Administración de las Becas.

Las mencionadas Becas serán administradas por la Dirección de Servicios Estudiantiles. Los/las becarios/as se ceñirán en el uso de las becas estrictamente a la reglamentación universitaria, en especial, al Reglamento General de Docencia de Pregrado. Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por Comisión integrada por el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y el/la Director/a de la Dirección de Servicios Estudiantiles.

SEGUNDO: Los alumnos que actualmente gozan de las señaladas Becas, así como de aquella de Licenciatura en Ciencias Físicas, continuarán con ese beneficio, siempre que cumplan con los requisitos exigidos a la época de su otorgamiento.



Universidad de Concepción

TERCERO: Derógase el Decreto U. de C. N° 2004-126 de 9 de septiembre de 2004 y cualquier otra norma inconciliable con el presente Decreto.

Transcríbase electrónicamente: al interesado; a las y los Vicerrectores; a las y los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a): de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad; al Jefe Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a la Director(a): de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Tecnologías de la Información y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCIÓN, 19 de mayo de 2021.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

VMV/CRP/MMH/szz/nam

